



**ACTA NÚMERO 117/2024 DE LA SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las nueve horas con dos minutos del día de hoy veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo que disponen los artículos 116, fracción IV, inciso c, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 106, párrafo I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 116, fracción IV, inciso C, numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 621 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 5, 7, 9, fracción I, inciso a, 11, 12, fracción II, 13, 15, fracción III y 18, fracciones I, IV, V, VII, XI y XXII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 1, 17, 18, 19, 22, fracciones II, XXI, y XLVII, 23, 24, 25, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI, XIII, y XXXIV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron de manera virtual las magistradas por ministerio por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres y Juana Isela Cruz López y el magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, quienes integran el Pleno de este tribunal, bajo la presidencia de la última de las magistraturas nombradas ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, Alejandra Moreno Lezama, con la finalidad de celebrar la sesión virtual a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

En uso de la palabra el magistrado presidente, manifestó:

Daremos inicio a la presente sesión pública virtual del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, convocada para el día de hoy **MARTES 26 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON DOS MINUTOS (GOLPE DE MALLETE)** la cual es transmitida simultáneamente en nuestras plataformas digitales.

Secretaria General de Acuerdos, sírvase verificar si existe el *quórum* legal para sesionar válidamente.



**Secretaria General de Acuerdos:** Conforme a su indicación magistrado Presidente.

1. Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres: **PRESENTE.**
2. Magistrada por ministerio de ley Juana Isela Cruz López: **PRESENTE.**
3. Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: **PRESENTE.**

**Secretaria General de Acuerdos:** Informo que se encuentran presentes en esta sesión pública virtual, las magistraturas que integran el Pleno de esta autoridad jurisdiccional por lo que existe la asistencia requerida para sesionar válidamente conforme a lo dispuesto en los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numerales 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

**Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Gracias Secretaria General de Acuerdos, a continuación sírvase dar cuenta con el orden del día programado para esta sesión pública virtual.

**Secretaria General de Acuerdos:** Informo a este Pleno que los 2 asuntos para analizar y resolver en esta sesión pública virtual son: 2 Procedimientos Especiales Sancionadores, cuyas claves de identificación, nombre de las partes actoras y de las denunciadas, fueron precisados en el avisos de sesión y los estrados públicos de este Tribunal Electoral local. Estos son los asuntos para esta sesión Magistrado presidente, magistradas.

**Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Señoras magistradas está a nuestra consideración el orden del día propuesto para la discusión y resolución de los proyectos previamente circulados.

Si están de acuerdo por favor en votación económica, manifiésteno levantando la mano. **(LEVANTAN LA MANO).**

Gracias magistradas, señora Secretaria General de Acuerdos, está aprobado que así se certifique.



**Secretaria General de Acuerdos:** Conforme a su indicación magistrado presidente.

**Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Atendiendo con el orden del día, magistradas, con su anuencia, expondré las resoluciones correspondientes a 2 Procedimientos Especiales Sancionadores, cuyos datos fueron descritos previamente en el aviso de sesión, y para ello, a continuación quedará en el uso de la voz el secretario de estudio y cuenta, licenciado Luis Fernando López Luna, quien expondrá las síntesis correspondientes, adelante licenciado Luis Fernando López Luna, queda usted en el uso de la voz.

**Secretaria de estudio y cuenta.** Luis Fernando López Luna (**LEE LA CUENTA**).

Con su autorización magistrado presidente, magistradas...

Doy cuenta con el proyecto de sentencia Relativo al Procedimiento Especial Sancionador recaído al expediente TEEC/PES/111/2024, iniciado de oficio en contra de José Hernández Cruz, otrora candidato a la diputación local por el principio de mayoría relativa del Distrito Electoral 13, por la coalición "Fuerza y Corazón por Campeche", y del Partido Revolucionario Institucional, en virtud de la supuesta vulneración a los Lineamientos para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Materia de Propaganda y Mensajes Electorales del Instituto Nacional Electoral; en cumplimiento a la sentencia TEEC/PES/35/2024, emitida por este Tribunal Electoral local el quince de agosto del año en curso.

El presente asunto, se inició de oficio ya que durante el estudio practicado al diverso TEEC/PES/35/2024, esta autoridad determinó pertinente ordenar el inicio de un nuevo procedimiento sancionador donde se analizara una de las fotografías que en origen se denunciaron por supuestos actos anticipados de campaña, al apreciarse en ella niñas, niños y adolescentes con el rostro descubierto; lo cual podría implicar una vulneración al interés superior.



En ese sentido, partiendo de un estudio exhaustivo realizado a los medios de convicción que obran en el expediente, se llegó a la conclusión de que José Hernández Cruz sí incurrió en la vulneración del interés superior de la niñez y adolescencia al no realizar las formalidades mínimas tendientes para proteger la identidad de las niñas, niños y adolescentes en cuestión; determinándose también la inexistencia de la falta al deber de cuidado del Partido Revolucionario Institucional al no haber publicitado desde sus redes sociales la imagen en cuestión.

Así, en el proyecto se propone imponer la sanción consistente en una amonestación pública a José Hernández Cruz, otrora candidato a la diputación local por el principio de mayoría relativa del Distrito Electoral 13, por la coalición “Fuerza y Corazón por Campeche”.

Seguidamente doy cuenta con el expediente relativo al Procedimiento Especial Sancionador identificado con la referencia alfanumérica TEEC/PES/121/2024, promovido por el representante legal de la alcaldesa de Campeche en contra de servidores públicos del gobierno federal y de los medios de comunicación La Barra Noticias, Telemar e Infórmate por actos que a su consideración generan violencia política en razón de género.

Para acreditar sus argumentos ofreció pruebas técnicas consistentes en 6 imágenes cuyo contenido fue debidamente verificado por el funcionariado del Instituto Electoral mediante inspecciones oculares de fechas once, veinticinco de agosto y tres de octubre de dos mil veintitrés, en las que se advirtió que contrario a lo argumentado por la quejosa no se configura la violencia política en razón de género.

En el caso, en las pruebas aportadas no fueron precisados los elementos indispensables para corroborar su veracidad, tampoco, existe otro elemento probatorio, que vincule directamente a los denunciados, por lo que, del caudal probatorio este Tribunal Electoral



local considera que son insuficientes para respaldar lo alegado por la quejosa, por lo que no es posible tener por configurada la infracción denunciada.

Es la cuenta magistrado presidente, magistradas.

**Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Muchas gracias, secretario de estudio y cuenta.

Señoras magistradas están a nuestra consideración los proyectos de la cuenta, me permito consultarles por si tuviesen alguna manifestación al respecto:

**Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres:** ninguno magistrado.

**Magistrada por ministerio de ley Juana Isela Cruz López:** ninguno magistrado. Gracias magistradas.

No hay intervenciones Secretaria General de Acuerdos, por favor recabe la votación correspondiente.

**Secretaria General de Acuerdos:** Conforme a su instrucción magistrado presidente, me permito consultar a las magistraturas.

**Secretaria General de Acuerdos:** Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, manifiesta: \_\_\_\_\_.

**Secretaria General de Acuerdos:** Magistrada por ministerio de ley Juana Isela Cruz López, manifiesta: \_\_\_\_\_.

**Secretaria General de Acuerdos:** Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, ponente de la cuenta, manifiesta: \_\_\_\_\_.

**Secretaria General de Acuerdos:** Magistrado presidente comunico que las resoluciones recaídas en los expedientes con referencias alfanuméricas



TEEC/PES/111/2024, y TEEC/PES/121/2024 han sido aprobadas por UNANIMIDAD DE VOTOS.

**Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Muchas gracias Secretaria General del Acuerdos; en consecuencia en el expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/PES/111/2024 se...

**RESUELVE:**

PRIMERO: Se declara la existencia de la afectación al interés superior de la niñez y juventud por la conducta atribuida a José Hernández Cruz, otrora candidato a la diputación local por el principio de mayoría relativa del Distrito Electoral 13, por la coalición “Fuerza y Corazón por Campeche”, por lo que se le impone la sanción consistente en una amonestación pública, en los términos precisados en la Consideración DÉCIMA de la presente resolución.

SEGUNDO: Es inexistente la falta al deber de cuidado del Partido Revolucionario Institucional por lo expuesto en la Consideración NOVENA del presente fallo.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional electoral, publicar la presente sentencia en la página de internet del mismo, particularmente en el apartado correspondiente al Catálogo de Sujetos Sancionados, una vez que haya causado ejecutoria en los términos precisados en la Consideración DÉCIMO PRIMERA de la presente sentencia.

En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Notifíquese en términos de ley.

Y en el expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/PES/121/2024 se...



**RESUELVE:**

ÚNICO: Se declaran improcedentes los hechos y agravios expuestos por la denunciante por los motivos y fundamentos expuestos en la Consideración NOVENA de la presente sentencia.

En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Notifíquese en términos de ley.

Ahora sí, con su anuencia y no habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión pública virtual transmitida simultáneamente por nuestras plataformas digitales, siendo las **NUEVE HORAS CON ONCE MINUTOS** del mismo día de su inicio (**GOLPE DEL MALLETE**) instruyendo a la Secretaria General de Acuerdos levante el acta correspondiente.

**FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
**DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**PRESIDENCIA**

**MARIA EUGENIA VILLA TORRES**  
**MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY**



**JUANA ISELIA CRUZ LÓPEZ**  
**MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY**

**ALEJANDRA MORENO LEZAMA**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR**  
**MINISTERIO DE LEY**



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
**DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

La Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

CERTIFICO: Que las presentes hojas corresponden al acta número 117/2024 de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, de la sesión pública jurisdiccional de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de ocho páginas útiles incluyendo la presente certificación. - Doy Fe. -----

**ALEJANDRA MORENO LEZAMA**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**  
**POR MINISTERIO DE LEY.**



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
**DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**